



SOLICITUD UNIFICADA DE APERTURA DE CAJA DE AHORRO / CUENTA SUELDO / DE LA SEGURIDAD SOCIAL / CAJA DE AHORROS PARA EL PAGO DE PLANES O PROGRAMAS DE AYUDA SOCIAL / CUENTA CORRIENTE ESPECIAL PARA PERSONAS JURÍDICAS EN PESOS Y DOLARES

Número de Cuenta:

De mi/nuestra consideración:

Por intermedio de la presente se solicita a **COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.** (en adelante, indistintamente "Compañía FINANCIERA Argentina S.A.", la "FINANCIERA" o "CFA") la apertura de una Cuenta, según las siguientes características:

PRODUCTO SOLICITADO	
CAJA DE AHORROS EN PESOS	<input type="checkbox"/>
CUENTA SUELDO / DE LA SEGURIDAD SOCIAL	<input type="checkbox"/>
CAJA DE AHORROS PARA EL PAGO DE PLANES O PROGRAMAS DE AYUDA SOCIAL	<input type="checkbox"/>
CUENTA CORRIENTE ESPECIAL PARA PERSONAS JURÍDICAS EN PESOS	<input type="checkbox"/>
CUENTA CORRIENTE ESPECIAL PARA PERSONAS JURÍDICAS EN DOLARES	<input type="checkbox"/>

(MARCAR CON UNA X SEGÚN CORRESPONDA)

CONDICIONES:

- 1) **Apertura.** La FINANCIERA podrá abrir caja de ahorro, cuenta básica, cuenta sueldo / de la Seguridad Social o caja de ahorro para el pago de planes o programas de ayuda social, en pesos a Personas Físicas, y Cuenta Corriente Especial para Personas Jurídicas en Pesos y/o Dólares, en las siguientes formas:
 - a) A nombre y orden de una sola persona;
 - b) A nombre de dos o más personas: a la orden de una sola de ellas, a la orden conjunta de dos o más de ellas, o a la orden indistinta de dos o más de esas personas.
 - c) A nombre de una o más personas y a la orden de otra u otras personas en forma indistinta o conjunta.

Para el caso de las Cuentas Sueldo / de la Seguridad Social, se podrán abrir estas cuentas a solicitud de los empleadores alcanzados por la obligación de abonar las remuneraciones a su personal mediante la acreditación en cuenta conforme a lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el marco de lo establecido por el artículo 124 del Régimen del Contrato de Trabajo (texto según Ley 26.590). La cuenta se abrirá a nombre del empleado y podrá tener otro u otros titulares.



En las formas previstas en el punto anterior, la FINANCIERA podrá abrir cuentas a menor de edad mayores de 16 años que acrediten empleo, trabajo o industria o que hayan obtenido título habilitante para el ejercicio de una profesión y trabajan en ella.

Para el caso de las Cuentas Corrientes Especiales para Personas Jurídicas en Dólares El TITULAR declara:

- a) Conocer que para la apertura de la Cuenta Corriente Especial para Personas Jurídicas en dólares, será indispensable contar con una Cuenta Corriente Especial para Persona Jurídicas en Pesos habilitada.
- b) Conocer que la operatoria de la Cuenta Corriente Especial para Personas Jurídicas en dólares se realizará en dólares billetes.

Retribución del Interés en cuenta Corriente Especial en dólares.

- c) Los depósitos en la cuenta no devengarán intereses, salvo que las partes expresamente acuerden lo contrario.
- d) La FINANCIERA queda autorizado a acreditar en la Cuenta Corriente Especial para Personas Jurídicas en dólares, todas las sumas depositadas a nombre del TITULAR o que La FINANCIERA deba abonar al mismo, por cualquier motivo.
- e) La FINANCIERA enviará, cuatrimestralmente, dentro de los 10 (diez) días después de finalizado cada cuatrimestre y/o el período menor que se establezca y en las condiciones que se convengan, un extracto de la cuenta, con el detalle de las imposiciones, extracciones, etc. y saldos registrados en el período que comprende. Se presumirá conformidad con el movimiento registrado en La FINANCIERA si, dentro de los 60 (sesenta) días de vencido el respectivo período, el TITULAR no formula reclamo o no se denuncia la falta de recepción de extracto.

El TITULAR conoce y acepta que:

- f) El funcionamiento de la "Cuenta Corriente Especial para Personas Jurídicas en Dólares" se adecuará en todo momento a la normativa reglamentaria del Mercado Libre y Único de Cambios y del Banco Central de la República Argentina (en adelante "BCRA"), por lo que cualquier operación de conversión o cambio de moneda deberá ser realizada de conformidad con dicha normativa.
- g) Los cajeros automáticos de la FINANCIERA actualmente no operan en Dólares.
- h) La FINANCIERA podrá en cualquier momento establecer límites o cupos, globales o por cuenta, a la aceptación de depósitos en Dólares, que determinará e informará en cada oportunidad.
- i) Los depósitos en Dólares serán captados de conformidad con, y regulados por, la Circular OPASI 2 del BCRA y demás normas aplicables la legislación argentina, las cuales pueden ser modificadas de tiempo en tiempo, lo que implica que esta operatoria deberá ajustarse a los mismos. El TITULAR reconoce la inestabilidad normativa de la República Argentina

como así también que han existido disposiciones legales que han modificado la situación, moneda, plazo y/o demás circunstancias de los depósitos bancarios.

- j) Los depósitos en Dólares podrán ser aplicados por la FINANCIERA siguiendo lo dispuesto en el Capítulo "Capacidad de Préstamo de Depósitos en Moneda Extranjera" de la Circular OPRAC del BCRA, la cual establece, entre otros, los destinos la prefinanciación o financiación de exportaciones y/o la adquisición de Letras del BCRA. El defecto de aplicación conforme lo antes descripto deberá integrarse como Efectivo Mínimo ("encaje") en el BCRA.
- 2) **Registro.** La FINANCIERA llevará un registro en el que constarán los datos personales de los titulares de las cuentas y de las personas a cuya orden se abran las mismas, como asimismo las firmas de quienes se encuentren facultados para la extracción de los fondos.
- 3) El/los TITULAR/es se notifica/n que el texto de las normas reglamentarias de las cuentas de ahorro solicitadas se encuentra a su disposición en las sucursales de CFA. Las mismas también podrán ser consultadas a través de Internet en la dirección www.bkra.gob.ar . Las eventuales modificaciones se pondrán en conocimiento del cliente por los medios que las normas aplicables permitan.
- 4) **Imposiciones (depósitos).** La FINANCIERA podrá fijar un importe mínimo variable para las siguientes imposiciones:
- a) Inicial.
 - b) Posteriores a la imposición inicial. Tales importes serán informados a la clientela en la sucursal.
 - c) Las imposiciones realizadas por terceras personas, podrán ser acreditadas en las cuentas respectivas.
 - d) Las imposiciones deben realizarse en dinero en efectivo.
 - e) Se acreditarán los beneficios correspondientes a la asignación universal por hijo para protección social (Decreto N° 1602/09), a las asignaciones familiares (artículo 7° del Decreto N° 614/13) –cuando la/el beneficiaria/o no cuente con una cuenta sueldo/de la seguridad social abierta– o a planes o programas de ayuda social implementados por el Gobierno Nacional y otras jurisdicciones (artículos 3° y 4° de la Ley 26.704), reintegros fiscales, promociones de la entidad financiera, préstamos y otros conceptos derivados del mismo beneficio o pago, en pesos. Asimismo, se admitirán acreditaciones –por todo concepto y efectuadas a través de cualquier modalidad– adicionales a las antes mencionadas hasta el importe equivalente a 5 (cinco) veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil –establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo–, por mes calendario..
- 5) **Extracciones.** Las extracciones de los fondos sólo podrán ser realizadas por las personas a cuya orden se encontraren las cuentas y en la forma en que dicha orden lo establezca, o bien por los representantes respectivos. Si el depósito está a nombre de dos o más personas, cualquiera de ellas puede disponerlo, aún en caso de muerte de una de ellas, según las siguientes condiciones:

- 5.1 Cuentas a la orden recíproca: La FINANCIERA entregará el depósito total o parcialmente a cualquiera de los titulares, siempre que no medie orden judicial en contrario, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del otro titular.
- 5.2 Cuentas a la orden colectiva o conjunta: La FINANCIERA entregará el depósito sólo mediante comprobante firmado por todos los titulares y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del depósito.
- 5.3 Cuentas a nombre de una o más personas y a la orden de otras: La FINANCIERA entregará en todos los casos el depósito a la persona a cuya orden está la cuenta, salvo lo previsto en el párrafo siguiente. Sobreviniendo el fallecimiento o incapacidad de la persona a cuya orden está la cuenta, el depósito se entregará a su titular o bien a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes, conforme a lo establecido en el CCYC. De ocurrir el fallecimiento del titular de la cuenta, los fondos quedarán a disposición de quienes resulten ser sus causahabientes.

En ningún caso se podrán realizar extracciones o débitos de servicios que superen el saldo acreedor existente en la caja de ahorros, por lo que la FINANCIERA queda autorizada para impedir dicho movimiento o rechazar el débito de que se trate, recomendando efectuarlo por hasta el importe del saldo acreedor múltiplo de 10 que pudiera existir. La FINANCIERA podrá compensar el monto adeudado por extracciones indebidas y sus intereses, con los fondos de cualquier naturaleza depositados en la FINANCIERA a nombre del cliente, de conformidad con lo dispuesto en el CCYC.

- 6) **Intereses.** Los saldos de las cuentas podrán devengar intereses a la tasa que fije CFA. Dicha tasa de interés podrá ser aumentada o disminuida de acuerdo con las condiciones de mercado, disposiciones del BCRA, o autoridad competente. Los intereses se liquidarán y capitalizarán por períodos vencidos no superiores a un año. La información relativa a la tasa de interés y a las fechas y plazos de capitalización de los mismos estará a disposición de los depositantes en las sucursales de la FINANCIERA. A los fines del cálculo de los intereses se utilizará como divisor fijo el de 365 días. La liquidación de intereses se efectuará por períodos vencidos de treinta (30) días. En los casos de retiro total de los fondos depositados los intereses serán liquidados hasta el día anterior a la fecha de dicho retiro.
- 7) **Comisiones y Cargos.** La FINANCIERA percibirá el cobro de cargos y comisiones previstos en el Anexo respectivo, cuya copia recibí de conformidad en este acto. Asimismo, el TITULAR toma conocimiento y acepta que podrá consultar los importes vigentes en cualquier sucursal de la FINANCIERA y/o a través de su sitio web: www.efectivosi.com.ar

Autorizo/amos a CFA a debitar mensualmente de la cuenta, los aranceles, cargos y/o comisiones vigentes relacionadas con la cuenta y con otros servicios efectivamente prestados, así como los que pudieran corresponder en el futuro. También autorizo/amos a debitar automáticamente aquellas operaciones por servicios adicionales contratados con la FINANCIERA, con más los intereses, gastos, aranceles, cargos y/o comisiones e impuestos que pudieran corresponder.

Serán sin cargo las operaciones que se canalicen a través de los cajeros automáticos situados en sucursales de CFA, los débitos por compras en comercios, los débitos directos y los débitos por transferencias electrónicas ordenadas por cualquier medio electrónico habilitado.

La Cuenta Sueldo / de la Seguridad Social no estará afectada por cargos ni comisiones a la apertura, ni por mantenimiento, movimientos de fondos y consulta de saldos -aun los que se verifiquen por el uso de cajeros automáticos de distintas entidades y/o redes del país-, siempre que la utilización de las cuentas se ajuste a las condiciones establecidas en el punto 2.3. de la



Comunicación "A" 5091 BCRA, y hasta el monto de las acreditaciones derivadas de la relación laboral o de la prestación de la seguridad social, y demás conceptos previstos en dicha norma.

La Caja de Ahorros para el Pago de Planes o Programas de Ayuda Social no estará afectada por comisiones de Apertura o Mantenimiento de Cuenta, acreditaciones según lo previsto en cláusula 4 inc. e) de la presente, extracciones de fondos mediante todos los cajeros automáticos habilitados en el país por cualquier entidad financiera, sin límites de importe (salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad y/o resulten de restricciones operativas del equipo) ni de cantidad de extracciones, ni distinción alguna entre clientes y no clientes, extracciones de efectivo por ventanilla, compras y/o retiros de efectivo en comercios adheridos, efectuados con la tarjeta de débito.

8) **Cierre de Cuentas.** Las cuentas pueden ser cerradas:

8.1 Por decisión del Titular.

8.2 Por decisión de la FINANCIERA cuando concluya alguna de las siguientes condiciones:

- a) Por retiro total del saldo existente en ella;
- b) Por mantener saldos inferiores al mínimo establecido por la FINANCIERA;
- c) Por no haber registrado movimientos –depósitos o extracciones realizados por el/los titular/es– o no registrar saldo, en ambos casos por 730 días corridos;
- d) Por realizar extracciones que por cualquier causa o motivo superaran el saldo acreedor existente en la Caja de Ahorros;

En los casos indicados en b) c) y d), los cierres se harán con aviso a el/los Titular/es, al último domicilio registrado y los respectivos saldos serán transferidos a una cuenta general y puestos a disposición de los mismos, no devengando desde entonces interés alguno. El aviso incluirá la comisión a aplicarse sobre los fondos transferidos y la fecha a partir de la cual la misma será liquidada.

9) La FINANCIERA podrá modificar las condiciones que rigen las Cuentas de Caja de Ahorros, en la medida en que ello no importe desmedro respecto de los servicios comprometidos. Tales eventuales modificaciones serán informadas con 60 días de antelación a la fecha de efectiva vigencia.

10) **Tarjeta de Débito.** El TITULAR autoriza a que se entreguen tarjetas de débito que la FINANCIERA emita o comercialice, operables mediante cajeros automáticos de la red a la que La FINANCIERA esté adherida, a cualquiera de los integrantes de las cuentas, a su solicitud, sin otra autorización que la presente, por lo que se responsabiliza expresamente por todo débito derivado de las tarjetas que se entreguen eventualmente a sus cotitulares.

La FINANCIERA emitirá sin cargo una tarjeta de débito para cada persona titular de la cuenta. Esta tarjeta estará asociada a todas las cuentas. Para poder utilizar la misma, El TITULAR deberá solicitar a la FINANCIERA un blanqueo del código y deberá seleccionar uno nuevo que será de su exclusivo conocimiento. En caso de robo, hurto, pérdida o destrucción de la tarjeta, deberá avisar a la Financiera inmediatamente.

Está prohibido revelar la clave a terceros, por ende quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la tarjeta las consecuencias de no respetar esa prohibición. La FINANCIERA no

será responsable por hechos o actos de terceros, daños, o cualquier otra contingencia que impidieran la normal utilización de las tarjetas en los cajeros. Las operaciones realizadas por este servicio de cajeros automáticos quedan sujetas a la posterior verificación por parte de la FINANCIERA. La FINANCIERA no cobrará cargos ni comisiones por los reemplazos de tarjetas de débito que se realicen por las causales de desmagnetización y deterioro (1 reemplazo sin cargo por año).

- 11) Los depósitos realizados se prueban con los comprobantes respectivos, que deben contar con la firma y sello del cajero receptor, excepto para el caso de contar con sello electrónico o si los depósitos fueran efectuados a través de medios electrónicos, en cuyo caso será suficiente el comprobante emitido por el medio correspondiente.
- 12) En caso de que la FINANCIERA acepte la presente Solicitud, la relación entre las partes se regirá por lo dispuesto en la presente y las normas reglamentarias del BCRA, vigentes al momento en que deban ser aplicadas, las cuales podré consultar a través del sitio web www.bcra.gob.ar
- 13) **Resumen de cuenta.** En virtud de lo dispuesto por el texto ordenado que regula Información a Clientes por Medios Electrónicos para el Cuidado del medio Ambiente, tomo conocimiento que la FINANCIERA utiliza mecanismos electrónicos de comunicación, por lo que los resúmenes de cuenta, estarán disponibles en "Efectivo Sí On Line". Dejo constancia que desde este momento la FINANCIERA pone a mi disposición la opción de recibir el resumen por correo postal, en cuyo caso, el costo será asumido por mí.

El resumen de cuenta será puesto a disposición del cliente, conforme lo pactado con éste por CFA, dentro de los 10 días corridos del cierre de cada período. En el mismo se indicarán las operaciones realizadas durante el período respectivo y el saldo de la cuenta, el cual resulte de los libros o registros de la FINANCIERA.

- 13.1 Los resúmenes de Cajas de Ahorro se emitirán en forma cuatrimestral.
 - 13.2 Los resúmenes de cuenta de las Cuenta Sueldo o de la Seguridad Social se suministrarán semestralmente sin cargo alguno.
 - 13.3 Para Cuentas Básicas se emitirá un resumen de manera cuatrimestral, siempre que se hubiese registrado la adhesión al pago de impuestos, servicios y/u otros conceptos mediante débito directo. Caso contrario, el Titular podrá consultar el saldo y los últimos 10 movimientos operados vía talón expedido por el sistema de cajeros automáticos.
 - 13.4 Los resúmenes de Cuentas Corrientes Especiales para Personas jurídicas en Pesos y Dólares se emitirán en forma cuatrimestral.
- 14) No se admitirá el uso de cuentas de Caja de Ahorro para operaciones no previstas específicamente en las normas que la regulan, ni tampoco la renuncia a prestaciones expresamente contempladas en ella.
 - 15) Para el caso de constituir un plazo fijo en la FINANCIERA, autorizo a que, una vez vencido el plazo de dicha inversión, el monto resultante, comprendiendo el mismo a capital e intereses, sean depositados en mi Cuenta, siendo de aplicación sobre dichas sumas, lo relativo a la cláusula 6.
 - 16) **Garantía de Depósitos.** Me/nos notifico/amos que, los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de \$ 1.500.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona podrá exceder de \$1.500.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos.

Ley 24.485, Decreto 540/95, Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de la referencia -excepto los depósitos a plazo fijo en pesos concertados a la tasa de interés fija mínima-, los que hayan contado con incentivos o retribuciones especiales diferentes de la tasa de interés, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la FINANCIERA.

17) Recomendaciones para el uso de cajeros automáticos.

- a) Solicitar al personal de la FINANCIERA toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente.
 - b) Cambiar el código de identificación personal (CIP) asignado por la FINANCIERA, por uno que el usuario seleccione, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.
 - c) No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a su cuenta.
 - d) No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aún cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.
 - e) Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
 - f) No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
 - g) Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheque conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.
 - h) No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.
 - i) Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación a la FINANCIERA con el que se opera y al banco administrador del cajero automático.
 - j) En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación a la entidad financiera que la otorgó.
 - k) En caso de extracciones cuando existieran diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a las entidades financieras en el que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.
- 18) Los abajo firmantes declaran bajo juramento que las transacciones a realizar con la FINANCIERA o por su intermedio son legítimas, compatibles con sus negocios y antecedentes, y no están vinculadas con actividad ilícita alguna. Asimismo, reconocen que los fondos o valores a utilizar para la presente operación provienen de su trabajo personal o actividad lícita,



compatible con sus negocios y actividad laboral, comercial y/o profesionales, están adecuadamente justificados y no provienen de actividad ilícita alguna.

- 19) Los datos consignados en esta solicitud, la manifestación de bienes y anexos que se firman en este acto de conformidad y forman parte de la misma, revisten carácter de Declaración Jurada, aceptándose desde ya que los mismos sean verificados por la Compañía. Cualquier alteración, modificación o falsedad de dichos datos será causa de rechazo de la presente solicitud, comprometiéndose a comunicar cualquier variación que se produzca en el futuro.
- 20) **Revocación.** Tomo conocimiento que dentro del plazo de 10 (días) días hábiles a partir de la fecha de aprobada la solicitud o disponibilidad del producto, lo que suceda último, podré revocar la aceptación del producto. Para ello, deberé notificar fehacientemente a la FINANCIERA o comunicar mi decisión a través del medio empleado para la contratación. Dicha revocación no generará costo ni responsabilidad alguna, pudiendo CFA solo reclamar las comisiones y cargos proporcionales al tiempo de utilización.
- 21) Mi firma en la presente obrará como constancia plena para CFA de que he recibido copia íntegra de la presente Solicitud, el Anexo de Cargos y Comisiones (el cual también podré consultar en www.efectivosi.com.ar), los cuales declaro haber leído. Tomo conocimiento y acepto que, en caso de que CFA apruebe mi solicitud de caja de ahorros, pondrá a mi disposición sin cargo, en esta misma Sucursal y por el término de 10 días hábiles a partir de la fecha de efectiva disponibilidad del producto, una copia de la solicitud suscripta en este acto, firmada por personal de CFA.

Firma	Firma
Aclaración	Aclaración
Tipo y N° Documento	Tipo y N° Documento
Carácter	Carácter

COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.- VICTORIA OCAMPO 360, 4º PISO (C1107BGA) CABA -
CUIT: 30-53800640-4/INGRESOS BRUTOS: 901-167750-1.C.M./IVA RESP. INSCRIPTO.